

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO.**

**SUBDIRECCIÓN DE POSTGRADO.**



**MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS PARA  
UN PROYECTO DE EXPLORACIÓN SUPERFICIAL EN LA COMUNIDAD DE  
LOMA BONITA, OAXACA.**

**TESINA**

**Que presenta DAVID ALFONSO YÁÑEZ MENDOZA.**

**Como requisito parcial para obtener el Diploma como  
ESPECIALISTA EN MEDIACIÓN ENERGÉTICA.**

**Saltillo, Coahuila**

**Junio de 2017**

**MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS PARA UN  
PROYECTO DE EXPLORACIÓN SUPERFICIAL EN LA COMUNIDAD DE LOMA  
BONITA, OXACA.**

**Tesina.**

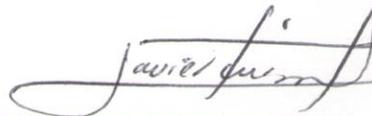
Elaborada por **DAVID ALFONSO YÁÑEZ MENDOZA** como requisito parcial para obtener el Diploma como “Especialista en Mediación Energética” con la supervisión y aprobación del comité de asesoría.



**Dr. José Luis Berlanga Flores.**  
Asesor Principal.



**M.C. César Pérez Rojas.**  
Asesor Principal.



**M.C. Vicente Javier Aguirre. Moreno**  
Asesor



**Dr. Alberto Sandoval Rangel**  
Subdirector de Postgrado

**CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO DE LA OBRA.****A quien corresponda:**

El Autor cede a la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, con carácter gratuito y con fines exclusivamente de investigación y docencia, los derechos de reproducción y comunicación pública de la tesina denominada **“MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS PARA UN PROYECTO DE EXPLORACIÓN SUPERFICIAL EN LA COMUNIDAD DE LOMA BONITA, OXACA”**, La titularidad de los derechos morales y explotación de propiedad intelectual sobre la tesina, pertenece y seguirá perteneciendo al Autor.

La finalidad del uso por parte de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro de la tesina, será única y exclusivamente para difusión sin fines de lucro; autorización que se hace de manera enunciativa más no limitativa para su manipulación física o electrónica, incluyendo subirla a cualquier red académica con la que la Universidad tenga relación institucional.

Por lo antes manifestado, libero a la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro de cualquier reclamación legal que pudiera ejercer respecto al uso y manipulación de la tesina mencionada y para los fines estipulados en este documento.

Se firma la presente autorización en la ciudad de Saltillo, Coahuila, México a los 23 días del mes de junio del año 2017.



---

**Ing. David Alfonso Yáñez Mendoza**

# ÍNDICE

## CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN. ....	1
1.1 Antecedentes .....	5
1.2 Leyes Aplicables .....	7
1.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	7
1.2.2 Ley de Hidrocarburos .....	8
1.3. Planteamiento del Problema.....	8
1.3.1 Antecedentes. ....	8
1.3.2 Justificación.....	9
1.3.3 Objetivo General. ....	9
1.3.4 Objetivo Específico. ....	10
1.3.5 Hipótesis.....	10
1.4 Alcance.....	11

## CAPÍTULO 2

FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS.....	12
2.1 Concepto de mediación.....	12
2.2 Modelos de Mediación.....	13
2.3 Concepto de mediador especializado en el uso y ocupación superficial en materia energética.....	14
2.4 Concepto de Mediación en materia de uso y ocupación superficial.....	16
2.5 Concepto de conflicto.....	16

## CAPÍTULO 3

DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN Y SU INTERPRETACIÓN.....	18
3.1 Etapa 1.- Introducción, creación de estructura y confianza.....	21
3.2 Etapa 2.- Planteamiento de hechos y aislamiento de problemas.....	21
3.3 Etapa 3.- Creación de opciones y alternativas.....	22

3.4 Etapa 4.- Negociación y toma de decisiones.....	22
3.5 Etapa 5.- Esclarecimiento y redacción de un plan.....	23
CAPÍTULO 4	
RESULTADOS DE LA MEDIACIÓN Y SU INTERPRETACIÓN. ....	25
CAPÍTULO 5	
CONCLUSIONES. ....	27
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	28

## GLOSARIO

**AVALÚO:** Operación de tasación o justiprecio de bienes, realizada con el objeto de servir de base para su venta y división, o para la liquidación de ciertos impuestos relacionados con el bien;

**ASIGNACIÓN:** El acto jurídico administrativo mediante el cual el Ejecutivo Federal otorga exclusivamente a un Asignatario el derecho para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación, por una duración específica;

**CGEUM:** Consejo General de los Estados Unidos de México;

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**INDAABIN:** Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

**CNH:** La Comisión Nacional De Hidrocarburos; es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia;

**EPES:** Empresas Productivas del Estado; con forme a las disposiciones de la Ley de Hidrocarburos aplican a Petróleos Mexicanos y a sus organismos subsidiarios, así como a la Comisión Federal de Electricidad;

**ESTUDIO SÍSMICO:** Es un método de reflexión sísmica que es usado para hacer levantamientos sísmicos, haciendo uso de los tiempos requeridos por una ondasísmica (o pulso) generada en el subsuelo por una explosión de dinamita próxima a la superficie, para volver a ésta después de ser reflejada en las formaciones;

**LH:** La Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, incluyendo sus reformas y adiciones;

**LINEAMIENTOS:** Lineamientos que regulan el proceso de mediación sobre el uso y ocupación superficial en materia de hidrocarburos de la **LH**;

**MEDIACIÓN:** Al proceso voluntario en el que los asignatarios y contratistas, y los propietarios y/o titulares de terrenos, bienes o derechos, acuden ante la

SEDATU, para determinar el acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable;

**MEDIADOR.** Al servidor público designado por el Titular de la SEDATU, para desarrollar el proceso de mediación;

**PEMEX:** Petróleos Mexicanos es una empresa estatal productora, transportista, refinadora y comercializadora de petróleo y gas natural de México. Fue creada por el entonces presidente Lázaro Cárdenas el 7 de junio de 1938, y la cual pasa a ser una Empresa Productiva del Estado.

**PROYECTO:** Conjunto de actividades interrelacionadas e interdependientes que implican la aplicación de recursos, que requieren del uso y ocupación superficial y tienen requerimientos específicos de los que se derivan afectaciones al Inmueble y a la fracción.

**SEDATU:** Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

**SERVIDUMBRE:** Es un gravamen real impuesto sobre un inmueble en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño.

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios por ser la fuerza que me ayuda a seguir cada día.

A mi esposa, por su amor, su apoyo y ánimo que me brinda día con día para alcanzar nuevas metas, tanto profesionales como personales, siendo la inspiración para seguir adelante, cumpliendo con mis sueños y objetivos junto a ella.

A mi madre, con cariño y a mi familia.

A mis compañeros de la especialidad de “Mediación Energética” docentes y estudiantes, ya que el significado de la palabra compañero más conocido por todos es el de una persona que te ayuda, te apoya y te acompaña a lo largo de tu formación y siendo parte importante de tu vida, logrando ser personas de las que nos acordamos por que dejan una gran o pequeña huella en nuestras vidas y las podrás llamar “AMIGOS”.

## CAPÍTULO 1

### INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo, corresponde al tema “Medición para el Uso y Ocupación Superficial para los Proyectos de Energía”, el cual se desprende de las reformas realizadas en materia energética, publicadas el 20 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de la creación de diversas leyes secundarias, reformando los **Artículos 25, 27 y 28** en materia de energía.

La industria petrolera en México, ha sido uno de los pilares fundamentales de las finanzas públicas, en promedio ésta industria ha aportado poco más de la tercera parte del presupuesto anual del país. Hoy en día, la Industria Energética en México presenta serios problemas en cuanto a eficiencia y producción de hidrocarburos, como el petróleo y gas natural, lo cual debilita las finanzas del Estado, y nos coloca en situación de desventaja competitiva en relación con el mundo.

Sin embargo, lo anterior no significa que acceder a los recursos sea sencillo, de hecho, se dice que hemos pasado de la era del petróleo fácil a la era del petróleo difícil, puesto que los yacimientos explotables ahora son más pequeños y se encuentran a profundidades mayores, lo cual implica un reto tecnológico para la exploración y explotación.

Ante estos dos retos, se encuentra México hoy en día: un mercado cambiante, competitivo y con tremendo avance tecnológico, para lograr los objetivos propuestos con este nuevo modelo de la industria petrolera en México, tanto **PEMEX** como los

inversionistas privados, deben tener una evaluación de los distintos tipos de yacimientos que existen en el territorio nacional.

Tomando en cuenta la amplia diversidad de yacimientos existentes en México, se debe hacer una relación entre las características de estos yacimientos con los intereses del país y los de las compañías. El riesgo y la inversión, son dos factores predominantes en la toma de decisiones de las compañías, por lo que se debe revisar que se involucra en ellos, y de manera abreviada se puede decir que varían, principalmente, por la localización y convencionalidad de los yacimientos como lo menciona la LH (CGEUM, 2014).

Con la posibilidad de manejarse con el mismo contrato de manera exitosa, hay formas de optimizar el beneficio para ambas partes, por ello es que, con las reformas realizadas en materia energética y con el fin de afrontar los retos de modernizar y fortalecer a **PEMEX** y a la Comisión Federal de Electricidad, estas últimas pasan a **EPES conforme a la LH** (CGEUM, 2014), a fin incrementar capacidad de inversión en actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

Es en este punto donde es posible un análisis de las características de los contratos, considerando sus beneficios, pérdidas y alcances, aunado a las ventajas y desventajas de los yacimientos en México.

Se establecen diferentes tipos de contratación con la iniciativa privada y las **EPES**, con el fin de reducir la exposición del país a los riesgos financieros, geológicos y ambientales en las actividades de exploración y extracción del petróleo y gas, permitiendo que la Nación ejerza, de manera exclusiva la planeación y control del sistema energético nacional, en ejercicio de un sistema competitivo que permita reducir los precios de los recursos energéticos, atraer mayor inversión al sector energético del

país y contar con un mayor abasto energético, garantizando estándares internacionales de eficiencia, calidad y confiabilidad de suministro.

Es así que, con el presente trabajo se pretende ofrecer un análisis, mediante el planteamiento de un **estudio de caso**, en el cual, derivado de estos procedimientos de asignación por medio de las **EPES** y las empresas privadas estas no logran tener una negociación con los propietarios o titulares de la tierra, donde se busca tener el uso, goce de los terrenos, bienes o derechos con el fin de poner en marcha los proyectos energéticos asignados, ocasionando con ello el retardo o cancelación de los proyectos de energía, derivado a los problemas sociales generados en la población o con los titulares o propietarios de la tierra.

Un ejemplo, es el estudio del caso de un proyecto de exploración superficial asignado a la empresa “SINERGIA S.A.” el cual realizará dicha exploración en el municipio de Loma Bonita, Oaxaca, donde se autorizó por parte de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Secretaría de Energía realizar el reconocimiento y exploración superficial para realizar estudios de adquisición 2D y 3D, así como reprocesamiento de sísmica en un terreno.

Para este caso, definiremos al propietario de la tierra como el C. Francisco Javier Hernández Hernández, quien solicita que se le pague una compensación por dejar entrar a su propiedad al equipo topográfico para hacer los trabajos de delimitación y luego decidir el tema de la compraventa; por lo que la empresa “SINERGIA S.A.”, argumenta que no es un pago que determine la **LH** (CGEUM, 2014) y que tampoco es susceptible de compraventa.

Derivado de esta problemática surgida por una negociación fallida, el objetivo general del estudio del caso es identificar y establecer los alcances presupuestales necesarios,

además de determinar el origen de los problemas sociales generados en la negociación, para lograr una correcta solución del conflicto, a través de un proceso de mediación para el uso y ocupación superficial para proyectos en energía.

Así mismo, se menciona que los objetivos específicos que se deben seguir para cumplir con el objetivo general de nuestra investigación son los siguientes:

Establecer la manera idónea el proceso de mediación en materia del uso y ocupación superficial, sus ventajas, características y particularidades.

La investigación de los alcances del proyecto asignado por las **EPES** a la empresa “SINERGIA S.A.”,

La identificación del origen del conflicto generado en la negociación, motivos del desencuentro entre las partes.

La identificación de las propuestas de solución planteadas y adoptadas por las partes.

Es de mencionar que, el proceso del desarrollo práctico se utilizó para el análisis del mismo, técnicas y métodos de investigación para el caso en particular, se citan las siguientes:

**Método Jurídico:** La suma de procedimientos lógicos llevados para la investigación de las causas por las que se aborda la negociación entre las partes y de los fines del Derecho, así como la aplicación de las leyes y reglamentos sobre materia energética en México.

**Método Analítico:** Se realizará el análisis del estudio del caso de manera estructural clasificando cada vertiente tomada e identificando las causas del origen del conflicto, así como sus posibles soluciones.

**Desarrollo Documental y Bibliográfico:** Mediante el análisis de las diferentes leyes y reglamentos en materia de uso y ocupación superficial, que puedan servir de apoyo para la realización de la presente investigación, así como la búsqueda

de libros e información en Internet relacionados con la teoría y práctica de la negociación y la mediación.

**Desarrollo Histórico:** Mediante la búsqueda de documentos, se recopila información Histórica para entender la forma y condiciones de cómo se gestiona el derecho, a través del marco de uso y ocupación superficial.

**Experimentación:** Consiste en probar y experimentar para verificar la validez de las hipótesis planteadas por las partes o descartarlas, parcialmente o en su totalidad, describiendo cada suceso coyuntural que causó el conflicto, la evolución del mismo y las posibles soluciones que se pueden lograr a través de un proceso de mediación del uso y ocupación superficial en materia energética.

### **1.1 Antecedentes**

En el año 2013 hubo mucha actividad política en el país, debido al avance en las legislaciones en materia política, financiera, de telecomunicaciones, educativa y energética, que de acuerdo con el Congreso y al Ejecutivo Federal, electo en 2012, son cambios sustanciales en áreas estratégicas que impulsaran el desarrollo de México.

La Reforma Energética surge de los compromisos que se adjudicó el candidato a la presidencia, Enrique Peña Nieto, por parte del Partido Revolucionario Institucional en 2012, y que reafirmó en su primer mensaje a la nación en diciembre del mismo año, cuando tomó posesión del cargo presidencial.

En dichos argumentos menciona, que impulsara el desarrollo de México en el sector energético, disminuyendo el costo de la electricidad y del gas mediante la Reforma Energética.

De esta manera se planteó una reforma constitucional, cuya iniciativa fue presentada por el Presidente de la República el 12 de agosto de 2013. Fue aprobada por el Senado de la

República el 11 de diciembre de 2013 y por la Cámara de Diputados un día después (DOF: 11/08/2014).

A través de estos sucesos, el Estado mexicano ha sufrido múltiples transformaciones legislativas, particularmente en el aprovechamiento de los recursos energéticos. Los cambios originados en cada una de las etapas de la historia, son producto de varios factores políticos, sociales, económicos y hasta tecnológicos, donde no se puede dar por sentado una estructura definitiva, y es porque esta industria demanda transformación, desarrollo y cambio, siendo así que el modelo bajo el cual nos regíamos ha llegado a su límite desde hace tiempo y es preciso avanzar conforme la necesidad del país lo demande.

El 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en Materia de Energía, se reformaron los párrafos cuarto, sexto y octavo del **Artículo 25**; el párrafo sexto del **Artículo 27**; los párrafos cuarto y sexto del **Artículo 28**; y se adiciona un párrafo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al **Artículo 27**; un párrafo octavo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al **Artículo 28**.

La modificación al párrafo cuarto del **Artículo 25** Constitucional, donde el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el **Artículo 28**, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y las **EPES** que en su caso se establezcan.

En las actividades citadas, la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las **EPES**, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para

garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar con forme lo maraca el **Artículo 9, 13, 60, 62 y 66** de la **LH** (CGEUM, 2014).

## **1.2 Leyes Aplicables**

### **1.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

#### **Modificación al párrafo Sexto del Artículo 25 Constitucional.**

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

#### **Modificación al párrafo Octavo del Artículo 25 Constitucional.**

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares; proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

#### **Modificación al párrafo Sexto del Artículo 27 Constitucional**

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

### **1.2.2 Ley de Hidrocarburos**

Artículo 3, Fracción VIII. Lineamientos Técnicos: Las especificaciones que corresponde establecer a la Secretaría para regular cada proceso de licitación de Contratos para la Exploración y Extracción;

### **1.3. Planteamiento del Problema.**

#### **1.3.1 Antecedentes.**

Derivado a la asignación de un proyecto de exploración y explotación a **PEMEX** por parte de la Secretaría de Energía y con la validación de la **CNH**, **PEMEX** celebró un contrato de coparticipación en el proceso de exploración y explotación con la empresa “**SINERGIA S.A.**”, donde se tendrán que realizar trabajos de exploración de un terreno de agostadero ubicado en el municipio de Loma Bonita, Estado de Oaxaca, con la finalidad de buscar yacimientos de petróleo o gas y poder explotar estos recursos.

Así mismo, se menciona que dicha exploración se pretende realizar en una fracción de terreno rústico de agostadero propiedad del C. Francisco Javier Hernández Hernández. La solicitud del propietario, es que se le pague una compensación por dejar entrar a su propiedad al equipo topográfico, a fin de realizar los trabajos de delimitación de sus tierras de agostadero.

Por su parte, la empresa “**SINERGIA S.A.**”, refiere que no es un pago que determine la legislación vigente y, que tampoco es susceptible de compraventa. Por tal motivo, el proceso de negociación entre la empresa “**SINERGIA S.A.**” y el C. Francisco Javier Hernández Hernández, no se llegó a un acuerdo satisfactorio.

Por lo anterior, la empresa “**SINERGIA S.A.**”, conforme a la **LH**, solicita a la **SEDATU**, un proceso de mediación que versará sobre las formas o modalidades de adquisición, uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos, así como la contraprestación, con forme lo marca el **Artículo 18** en la **LH** (CGEUM, 2014).

La **SEDATU** conforme a la **LH** y a los Lineamientos que regularán los procesos de mediación a que se refiere la fracción II del **Artículo 106** de la **LH** asignará un mediador especializado en el uso y ocupación superficial en materia energética el cual tendrá como objetivo escuchar a las partes y sugerirá la forma o modalidad de adquisición, uso, goce o afectación que concilie sus intereses y pretensiones, según las características del proyecto; y buscará que las partes alcancen una solución aceptable y voluntaria, procurando mejorar su comunicación y futura relación a fin de sugerir el monto de la contraprestación como lo marca la **LH en su Artículo 82** (CGEUM, 2014).

### **1.3.2 Justificación.**

**PEMEX** con forme al **Artículo 29** de la **LH** (CGEUM, 2014). Así como empresa productiva del Estado, celebra con la empresa “**SINERGIA S.A.**” un contrato de exploración, facultando a esta última para realizar trabajos de exploración y realizar la negociación con los propietarios de la tierra o titulares de estas, a fin de llegar a un acuerdo satisfactorio generando una contraprestación justa para ambas partes.

Con el presente estudio del caso, se pretende señalar el valor agregado que genera la realización de un proceso de mediación del uso y ocupación superficial en materia energética, siendo ésta, un procedimiento alternativo que muestra además de su eficacia probada, ante las reformas realizadas, en específico la energética, ser una alternativa confiable y cada vez más requerida con un futuro prometedor para la solución de conflictos.

### **1.3.3 Objetivo General.**

Se tiene como objetivo, analizar por medio de un proceso de mediación el estudio del caso, en el cual, mediante el uso de distintas técnicas, se logrará el reconocimiento y manejo del conflicto. Mencionando a continuación las técnicas más usadas:

El “Modelo Tradicional-Lineal” (Escuela de Harvard).

El “Modelo Transformativo de Bush y Folger”.

El “Modelo Circular Narrativo Desarrollado por Sara Cobb”.

Así mismo, se aplican los Mecanismos de Solución de Conflictos (Peña Yáñez, 2013), con el fin de llegar a una contraprestación justa para ambas partes, como lo marca el **Artículo 101** de la **LH**, Por lo anterior y dentro de los treinta días naturales, contados a partir de la sugerencia de contraprestación a que se refiere el **Artículo 108** de la **LH**, si las partes no alcanzaren un acuerdo, la **SEDATU** podrá proponer al Ejecutivo Federal la constitución de una servidumbre legal de Hidrocarburos como lo marca el **Artículo 96** de la **LH** (CGEUM,2016).

#### **1.3.4 Objetivo Específico.**

De acuerdo a las características del estudio del caso, el objetivo específico es identificar por medio del proceso de mediación los factores que dieron origen al conflicto o problemas entre la empresa “SINERGIA S.A.” y el propietario de las tierras el C. Francisco Javier Hernández Hernández, que al finalizar el periodo de negociación ambas partes no concluyeron con un acuerdo satisfactorio; así mismo, poder mediante diferentes técnicas y herramientas que nos brinda la mediación en uso y ocupación superficial en materia de energía, impactar positivamente en la generación de una negociación entre las partes involucradas y concluir dicho proceso con un acuerdo entre estas últimas.

#### **1.3.5 Hipótesis.**

Mostrar evidencia, a través del estudio del caso citado, que el proceso de mediación energética es un proceso alternativo que cuenta con herramientas factibles ante el desconocimiento de los alcances de las reformas suscitadas en materia energética, donde pueden surgir ideas erróneas por parte de los propietarios o dueños de las tierras,

generando con ello desconfianza en los procedimientos normativos para realizar un acuerdo o llegar a una contraprestación.

Estos argumentos, han contribuido a que al día de hoy no se logre concretar el cierre de muchos proyectos energéticos en los que intervienen empresas independientes y las **EPES**.

Así mismo, por medio del estudio del caso se identificarán factores no considerados por la empresa en cita; y que han dado origen a las problemáticas para llegar a un acuerdo en el periodo de negociación. Esto con el fin de poder entablar, a través del proceso de mediación, un medio de comunicación donde se pueda lograr un acuerdo entre las partes involucradas, generando con ello una contraprestación que permita llevar la exploración en la localidad citada.

#### **1.4 Alcance.**

Que el presente estudio del caso, sea utilizado como un modelo o guía para los estudiantes de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, para que así se permita apreciar el desarrollo y la importancia de la “Mediación en el uso y ocupación superficial en materia energética” como un proceso de solución de conflictos en proyectos derivados de la reforma energética.

## **CAPÍTULO 2**

### **FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS.**

Se comenzará el presente capítulo, realizando la definición de diferentes conceptos, que se derivaron del proceso de mediación llevado a cabo con la empresa “SINERGIA S.A.” y el propietario de las tierras el C. Francisco Javier Hernández Hernández.

#### **2.1 Concepto de mediación.**

La forma más útil de observar la mediación, es considerarla como una intervención en la solución de problemas, dirigida a una meta, la cual difiere de los procesos de negociación y arbitraje.

La mediación es un proceso, mediante el cual los participantes, junto con la asistencia de una o más personas, que fungen como un tercero imparcial (mediador o mediadores), aíslan sistemáticamente los problemas en disputa, con el objeto de encontrar opciones, considerar alternativas llegando a un acuerdo mutuo que se ajuste a sus necesidades, Es un proceso que hace hincapié en la propia responsabilidad de los participantes, de tomar decisiones que influyen en su futuro, confiriendo autoridad de manera equitativa sobre si misma a cada uno de los participantes (Folberg Y Taylor, 1996).

La mediación tiene como propósito, resolver desavenencias y reducir el conflicto, así como de proporcionar un foro para la toma de decisiones, incluso en el caso de no resolverse todos los puntos de la desavenencia, la causa esencial del conflicto puede ser entendida por los participantes y reducirse a un nivel manejable (Folberg Y Taylor, 1996).

## **2.2 Modelos de Mediación.**

Existen tres vertientes en los modelos de mediación:

- El modelo tradicional-lineal, Harvard. Fisher y Ury,
- El modelo transformativo, Bush y Folger,
- El modelo circular-narrativo, Sara Cobb.

En el modelo tradicional-lineal, se trata del modelo más extendido, y se lo debemos a Roger Fisher y William Ury, ambos miembros del Harvard Negotiation Project. Los dos desarrollaron este modelo, conocido también como de negociación basada en principios, que se aplica tanto a procesos de mediación, como de negociación. El método se basa en cinco premisas: separar a las personas del problema; centrarse en intereses, no en posiciones; inventar opciones para ganar-ganar (ganar ambos); insistencia en el manejo de criterios objetivos y conocer la mejor alternativa a un acuerdo negociado (Boqué, M.C. 2003).

Obviamente, es un modelo eminentemente práctico: está completamente orientado a la obtención de un acuerdo. Para ello, fomenta una comunicación lineal entre los mediados, mediante la utilización de preguntas abiertas.

En esa misma medida, hay una cierta restricción de uso de preguntas cerradas, en tanto éstas no dan lugar a respuestas flexibles; centra la mirada en el futuro, tiene una técnica ampliamente utilizada en procesos de mediación de todo tipo; intenta manejar las emociones negativas de manera resolutiva mediante apoyo en técnicas de legitimación y reformulación tan pronto como es posible; pero dando mucha más importancia a la obtención de un acuerdo (Boqué, M.C. 2003).

El **Modelo transformativo de Bush y Folger**, considera que la Mediación ha sido exitosa no cuando en la misma se llega a un acuerdo como fin. Definen el objetivo como el mejoramiento de la situación de las partes comparada con lo que era antes. En la Mediación transformadora se alcanza éxito cuando las partes como personas, cambian para mejorar, gracias a lo que ha ocurrido en el proceso de Mediación.

Según Bush y Folger, una parte resulta revalorizada en la Mediación cuando alcanza una comprensión más clara, comparada con la situación anterior, de la que le importa. Comprende más claramente cuáles son sus metas y sus intereses en la situación dada, porque persigue esas metas considerando que ellas son importantes y merecen consideración.

Se cobra conciencia de la gama de alternativas que puede garantizarles total o parcialmente la obtención de sus metas, y de su control sobre esas alternativas. Comprende que existen decisiones, con respecto a lo que se debe hacer en la situación y que ejerce cierto control sobre dichas decisiones".

Este método de mediación se basa en cuatro etapas (Pre-reunión, Primera etapa: reunión conjunta, Segunda etapa: reunión individual, Tercera etapa: reunión interna o del equipo, -Cuarta Etapa: reunión conjunta), cada una de ellas pudiendo estar compuesta por varias sesiones de mediación. El eje central es la comunicación y el manejo de ésta como lo menciona Peña Yáñez, María de los Ángeles. (2013)

### **2.3 Concepto de mediador especializado en el uso y ocupación superficial en materia energética.**

Así se le nombra al servidor público designado por el Titular de la Secretaría, para desarrollar el proceso de mediación según el **Artículo 2, Fracción VII** de los

LINEAMIENTOS, con la finalidad de conducir la mediación sujetándose a los principios rectores de la misma, que son:

1. Voluntariedad. Basada en la libre determinación de las partes para sujetarse al proceso y a las decisiones que tomen dentro del Acuerdo para la mediación;
2. Confidencialidad. Conforme al cual las partes y cualquier participante o asistente están impedidos a divulgar el contenido de las sesiones de Mediación, excepto en los casos de la probable comisión de un delito, de conformidad con la normatividad aplicable;
3. Imparcialidad. Los mediadores, no deben actuar a favor o en contra de alguna de las partes en la mediación;
4. Equidad. Consiste en generar condiciones de igualdad con responsabilidad y ponderación, para llegar a un equilibrio entre las prestaciones, intereses y necesidades de las partes;
5. Legalidad. La Mediación se constriñe a que su objeto es el establecido en la normatividad aplicable y al bien, o derecho que las partes ostenten legítimamente;
6. Honestidad. Rige la actuación de las partes en cuanto a la buena fe que deben observar dentro de la mediación;
7. Flexibilidad. El proceso de Mediación carece de forma, son las partes las que lo construyen voluntariamente dentro de un marco de confianza y respeto, y
8. Oralidad. - La mediación se realizará preponderantemente de manera oral

Fomentando en todo momento un diálogo respetuoso, informado y eficaz. Con ese fin sus intervenciones deberán llevarse a cabo con un lenguaje claro, en un marco de transparencia.

La conducción de la Mediación estará a cargo del mediador, con el fin de proveer a las partes, de las mejores condiciones para que se alcancen acuerdos voluntarios y satisfactorios, propiciando la comunicación y entendimiento, para la construcción de una sana relación en el futuro entre las partes. En ese sentido, el mediador podrá solicitar información, documentación y/o el apoyo de dependencias, organismos e instituciones de los tres niveles de gobierno, a efecto de proveer de todos los instrumentos necesarios que faciliten los servicios de Mediación. El mediador, con el consentimiento de las partes podrá utilizar medios electrónicos, visuales, teleconferencias, videoconferencias y cualquier otra tecnología de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en los **LINEAMIENTOS Artículo 5** (2015).

#### **2.4 Concepto de Mediación en materia de uso y ocupación superficial.**

Se menciona que el concepto de mediación en materia de uso y ocupación superficial es una figura jurídica nueva, donde la **SEDATU** escuchará a las partes y sugerirá la forma o modalidad de adquisición, uso, goce o afectación que concilie sus intereses y pretensiones, según las características del proyecto, buscando que las partes alcancen una solución aceptable y voluntaria, procurando mejorar su comunicación, a fin de sugerir el monto de la contraprestación conforme al **Artículo 2** de los **LINEAMIENTOS** (2015).

#### **2.5 Concepto de conflicto.**

El conflicto es una realidad de la vida humana. ha existido y existirá siempre donde estén dos o más personas en interacción pueden producirse discrepancias que dan lugar al conflicto, generando tensiones y enfrentamientos que aumentan en función de la

duración del mismo, destruyendo o deteriorando las relaciones y provocando luchas interminables. Sin embargo, el conflicto, en sí mismo, no es positivo ni negativo. Representa la dinámica del cambio y nos da la posibilidad de encontrar nuevas formas de poder relacionarnos con los otros y, también, movilizar maneras distintas de resolver los problemas (Arnoletto Eduardo Jorge, 2013).

El conflicto es lo que da lugar al proceso de mediación, para comprenderlo, hay que analizar su relación con el cambio, ya que éste se produce cuando una parte pretende introducir un cambio y cuenta con la resistencia de la otra.

La parte que desea el cambio, lo interpreta como positivo, ya sea desde un punto de vista procesal, el camino que tiene que andar, como del fin en sí mismo. La parte que se resiste al cambio, lo interpreta como una amenaza, desconoce lo que significa el cambio y experimenta incertidumbre. Esta incertidumbre incrementa su resistencia al cambio, provocando una falta de control de la situación y un fuerte sentimiento de inseguridad.

Por tal motivo, se tendría que identificar el elemento que nos lleva a tener la convicción de que existe el interés por buscar una solución al conflicto, y este lo encontramos en el propio planteamiento que nos hace el ejidatario al solicitar:

*“Que se le pague una compensación por dejar entrar a su propiedad al equipo topográfico, para hacer los trabajos de delimitación de sus tierras de agostadero por donde pasaran dichas líneas de transmisión y luego ver el tema de la compraventa de sus tierras”.*

### **CAPÍTULO 3**

#### **DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN Y SU INTERPRETACIÓN.**

Una vez habiendo solicitado el proceso de mediación, por parte de la empresa “SINERGIA S.A.”, a la **SEDATU** conforme lo marca los **LINEAMIENTOS** en su **Artículo 2**, ésta asigno a un mediador para iniciar el proceso de mediación, entre la empresa “SINERGIA S.A.”, y el C. Francisco Javier Hernández Hernández, propietario de las tierras de agostadero ubicadas en el municipio de Loma Bonita en el Estado de Oaxaca, donde se tendrán que realizar los trabajos de exploración con el fin de encontrar posibles yacimientos de petróleo o gas.

La mediación en general, sigue un proceso de diferentes etapas según el objetivo a conseguir, funciones a realizar, estrategias, técnicas a emplear y las sesiones en las que todo ello se materializa. La estructura de los diversos procesos tiene sus disimilitudes en función del modelo o modelos que utilice el mediador (Peña Yáñez, María de los Ángeles, 2013).

Para el estudio de caso y utilizando el modelo tradicional-lineal, Harvard. Fisher y Ury, se planteó una revisión del caso, previo a la reunión con las partes involucradas, donde se realizó un análisis de la documentación exhibida por las partes, conforme lo marca la **LH** en su **Artículo 6**, donde:

1. El interesado deberá expresar por escrito, al propietario o titular del terreno, bien o derecho de que se trate, su interés de usar, gozar, afectar o, en su caso, adquirir tales terrenos, bienes o derechos;
2. El interesado deberá mostrar, describir el proyecto que planea desarrollar, atender las dudas y cuestionamientos del propietario o titular del terreno, bien

o derecho de que se trate, de manera que entienda sus alcances, así como las posibles consecuencias y afectaciones que se podrían generar por su ejecución y, en su caso, los beneficios que le representaría en lo personal y/o en su comunidad o localidad;

3. Notificación a la **SEDATU** y a la Secretaría de Energía del inicio de las negociaciones.
4. Descripción detallada de las negociaciones llevadas a cabo, incluyendo propuesta de contraprestación hecha, razones de la negativa, identificación de actores internos y/o externos; y todas aquellas personas físicas o morales que hayan influido en la toma de decisiones o cualquier tipo de acuerdo que haya surgido entre las partes.

5. Avalúos.

Maestro o específico realizados unilateralmente por las partes, según se trate y aplique, conforme al **Artículo 74** de la **LH**.

6.- Documentación legal para acreditar personalidad de las partes y titularidad de la propiedad, bienes o derechos.

Del contratista o asignatario:

Identificación Oficial, Contrato o título de asignación, Razón o denominación social, Domicilio, Acta constitutiva, Poder o mandato del representante legal en escritura pública, inscrita en el RPP e Identificación oficial del representante legal.

Del propietario del terreno, bienes o derechos (Ejidatario):

Identificación Oficial, comprobante de domicilio, CURP, Acta de matrimonio, Acta de nacimiento, Documentación del cónyuge, Título de propiedad inscrito en el RPP, Certificado de libertad de gravamen, Pago del impuesto predial vigente, Plano de propiedad, Poder o mandato en escritura pública del representante o apoderado legal de ser el caso, así como identificación oficial vigente, Acta de elección de los órganos de representación ejidal vigente e inscrita en el Registro Agrario Nacional, Identificaciones oficiales de los miembros de los órganos de representación ejidal, Certificados parcelarios, certificados de derechos agrarios o resolución o del Tribunal del Agrario con lo que se acrediten la titularidad de los derechos de la tierra ejidal.

#### 7.- Informe de negociaciones

- Propuesta de contraprestación,
- Reporte fotográfico,
- Razones de la negativa para el acuerdo,
- Identificación de actores internos y/o externos,
- Condiciones de seguridad,
- Posibles rezagos en la atención de reclamaciones por indemnizaciones pendientes de atención y sus causas,
- Estudios de impacto social,
- Actas, minutas o cualquier otro documento que haga constar el curso de las negociaciones.

Así mismo, se realizó la identificación de los actores principales, la situación de la Propiedad y el Propietario mediante una red de vínculos donde se identifica que el representante legal tiene relación de negocios con el Presidente Municipal de Loma bonita, Luciano Ramírez García, identificando en este primer proceso de pre mediación, no todos los puntos habían sido cumplidos por la empresa “SINERGIA S.A.”, faltando documentación comprobatoria.

### **3.1 Etapa 1.- Introducción, creación de estructura y confianza.**

La introducción es vital, para el establecimiento de una relación que va a facilitar el resto del proceso de mediación, en esta etapa se proporcionara la estructura inicial, reglas de convivencia, objetivo y alcances de la mediación, obteniendo la confianza y cooperación de los participantes manteniendo la participación activa mediante las técnicas de parafraseo, preguntas abiertas y resúmenes de las explicaciones realizadas por la empresa y el titular de la tierra.

En esta primera sesión, se generó resistencia derivado a las negociaciones fallidas que le antecedieron al proceso de mediación, sin embargo, los involucrados se aceptaron como miembros importantes de la posible solución del conflicto.

Concluida esta fase, se procedió a levantar el acta correspondiente de cierre y se citó a una nueva fecha y hora para a una nueva reunión donde se procediera con la fase de información.

### **3.2 Etapa 2.- Planteamiento de hechos y aislamiento de problemas.**

En esta etapa, los involucrados tuvieron una sesión donde se exhibió por parte de la empresa la documentación faltante, así mismo, se explicó detalladamente los alcances del proyecto que se intenta implementar en la propiedad del C. Francisco Javier Hernández Hernández.

De igual forma, el mediador identifico la naturaleza de los conflictos ocultos, duración del conflicto, intensidad de los sentimientos acerca del conflicto, rigidez de las posiciones, donde el propietario exigía una compensación para dejar hacer los trabajos topográficos para sacar los límites de su propiedad y se realizara la compra de sus tierras.

### **3.3 Etapa 3.- Creación de opciones y alternativas.**

En esta sesión, ambos participantes a través del mediador, expresaron sus intenciones; en el caso del propietario de la tierra el C. Francisco Javier Hernández Hernández, y con el uso de preguntas reflexivas por parte del mediador, el propietario entiende los alcances del proyecto planteado por la empresa conociendo los alcances del proyecto planteado y que para realizar una contraprestación se tiene un procedimiento en el cual es necesario realizar un proceso de exploración en sus tierras y verificar la viabilidad del proyecto en estas mismas.

Por la empresa “SINERGIA S.A.”, expresa al mediador estar dispuesto a llegar a un acuerdo siempre y cuando se realice un avalúo adicional y con el fin de que el propietario de las tierras permita el acceso y generar una posible contraprestación, el propietario de las tierras va a escoger un proveedor que se encuentre en el padrón del **INDAABIN**, con forme lo marca la **LH** (CGEUM, 2014).

Así mismo, el representante de la empresa SINERGIA S.A, acepta dicho convenio ofreciendo que la empresa pagará el costo de dicho avalúo.

Concluida esta fase, se procedió a levantar el acta correspondiente de cierre, dejando sentados en esta misma los convenios adquiridos por las partes y se citó a una nueva fecha y hora de nueva reunión donde se procediera con la fase de negociación y toma de decisiones.

### **3.4 Etapa 4.- Negociación y toma de decisiones.**

El papel del mediador en esta etapa, consistió en iniciar el intercambio de ideas en los participantes, supervisando que cada parte tenga la oportunidad de hablar, hacer proposiciones y reflexionar respecto a ellas.

En este punto se utilizaron herramientas muy indispensables de la mediación como son la escucha activa, la generación de preguntas circulares; con el fin de desencadenar ideas y proposiciones nuevas, preguntas abiertas y reflexivas. Estableciendo puntos de relación y de orientación manteniendo el control y permitiendo que los participantes expongan por si solos cuales son las opciones realmente viables.

El representante legal de la empresa “SINERGIA S.A.”, propone que, derivado a lo estipulado en la ley de hidrocarburos, su representada estaría dispuesta a ofrecer una servidumbre voluntaria en caso de que al momento de realizar la exploración se encontraran yacimientos de petróleo o gas, donde el terreno de agostadero propiedad del C Francisco Javier Hernández Hernández, será utilizado para la construcción, operación y mantenimiento de ductos de **PEMEX**, necesarias para la explotación del recurso, entregando ésta propuesta por escrito detallando los alcances, la valoración de los bienes distintos a la tierra y la compensación propuesta al propietario de la tierra.

Concluida esta fase, se procedió a levantar el acta correspondiente de cierre, dejando sentados en esta misma los convenios adquiridos y la propuesta realizada por el representante legal de la empresa “SINERGIA S.A.”, en la cual el C. Francisco Javier Hernández Hernández se le proporciona una copia simple para que sea analizada por él y su abogado. Por tal motivo se agenda una nueva cita en 15 días, para dar seguimiento a las propuestas realizadas.

### **3.5 Etapa 5.- Esclarecimiento y redacción de un plan.**

En esta etapa, los participantes dieron a conocer sus intereses y propuestas para llegar a un bien común, el C. Francisco Javier Hernández Hernández manifiesta que está de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa “SINERGIA S.A.”, en este punto se aclara que al haber llegado a un mutuo acuerdo donde las dos partes estas satisfechas con el resultado obtenido, se tiene que proceder a realizar un convenio, el cual debe

redactarse de manera que los participantes puedan leer con facilidad y revisar posteriormente en caso de tener alguna duda de los alcances.

La redacción debe de ser concisa, en el entendido que este puede ser susceptible a modificaciones, acorde con la revisión legal o con las enmiendas que se redacten posteriormente. Siendo el mediador en este punto el en cargado de registrar, organizar y reflejar con precisión las decisiones alcanzadas.

Una vez concluido este procedimiento, se procedió a la elaboración del informe a la Unidad de Mediación de la **SEDATU**, dentro de los cinco días posteriores al día en que se alcanzó el Acuerdo, para el debido registro documental de la Mediación.

## CAPÍTULO 4

### RESULTADOS DE LA MEDIACIÓN Y SU INTERPRETACIÓN.

En el caso práctico presentado, así como el desarrollo del mismo, se tuvo como objetivo buscar la implementación de las distintas herramientas de la mediación energética, teniendo que cumplir con los parámetros regulatorios de la ley hidrocarburos y uso y ocupación superficial, por mencionar algunos:

No sobrepasar el plazo de los 120 días naturales otorgados para el proceso de mediación,

Apegarse a la legislación y normas aplicables (Ley general de Hidrocarburos),

Completar con todas las etapas de la mediación en materia de uso y ocupación superficial.

En caso de llegar a un acuerdo, asesorar y orientar a las partes a generar este mismo para que queden fundamentadas todas sus ideas o conceptos señalados en el proceso de mediación.

Entregar el reporte del procedimiento de la mediación a la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Así mismo, se comenta que una de las formas más eficaces de identificación del problema, es que no se siguen los procedimientos regulados por la Ley, identificando en el caso práctico, por medio de una revisión previa a la mediación que la empresa “SINERGIA S.A.”, no había hecho del conocimiento del propietario de las tierras de agostadero el C. Francisco Javier Hernández Hernández el alcance del proyecto.

Tampoco se le explico las posibles contraprestaciones que pudiera haber, generando con ello el origen de la desconfianza y el inicio del conflicto. También se menciona que, una parte importante, ya iniciado el proceso de mediación, es que en las sesiones el mediador tiene que ser una persona con un alto grado de entendimiento, escucha, empatía, con amplios conocimientos legales en la materia y preparada para ser neutral e imparcial en

su actuación, su perfil es altruista y tiene una vocación en comunicación asertiva, ya que solo de esta manera se podrá lograr los objetivos que plantea la reforma energética.

Así mismo, se menciona que durante el proceso de la mediación se llegaron las siguientes propuestas que fueron sentadas en el convenio:

Que el C. Francisco Javier Hernández Hernández, manifiesta su conformidad en el acto de constituir una servidumbre voluntaria a favor de la empresa SINERGIA S.A., respecto de una franja de terreno de 32 metros de ancho por 137.18 metros de longitud, con una superficie de 4282.13 M<sup>2</sup> que forma parte de un predio rústico ya referido, cuyas medidas y colindancias de la superficie, objeto de la servidumbre, se identificaran oportunamente por los topógrafos que asigne la empresa para el proceso de exploración.

El propietario de las tierras, también reconoce que cada una de las partes del estudio del caso, se ejecutaran especialmente en el área objeto de la servidumbre.

Así mismo, se logró llegar a una contraprestación la cual consta de:

Por parte de la empresa “SINERGIA S.A.”, el precio y forma de pago, donde las partes están de acuerdo en que la contraprestación que cubrirá la empresa al propietario por la constitución de la servidumbre voluntaria, a la que refiere el acuerdo alcanza un total de \$ 117,331.35 pesos (ciento diecisiete mil trecientos treinta y tres pesos 35/100 MN).

Indemnización que se integra de la siguiente manera:

Valor de la servidumbre equivalente a la cantidad de \$ 89,924.73 pesos.

Valor de bienes distintos a la tierra, equivalente a la cantidad de \$27,406.62.

Cerrando con el acuerdo el proceso de mediación para el estudio del caso presentado.

## **CAPÍTULO 5**

### **CONCLUSIONES.**

La importancia de los recursos energéticos por su papel en la transformación del país, es un elemento básico que se involucra prácticamente en toda la producción de bienes y servicios, ya que económicamente se refiere al recurso natural y elementos asociados que permiten el uso industrial del mismo. Resaltando que la principal fuente son los hidrocarburos.

Es por lo antes mencionado que el Ejecutivo promueve las modificaciones en materia energética a nuestra carta magna, generando con ello las leyes y modificación de estas, para afrontar los retos con los que cuenta nuestro país en materia energética.

Una vez estudiada la reforma energética, podemos concluir que produjo diversos cambios al Estado, pero es necesario lidiar con los problemas que generó, por tal motivo es de vital importancia contar con un esquema de mediación profesional que logre afrontar los diferentes conflictos por medio de negociaciones efectivas, respetando los intereses, creencias, usos y costumbres de los que en ella intervienen; logrando el mediador energético que el acuerdo al que lleguen las partes sea comprendido por éstos y que lo perciban justo y duradero.

Con estudio del caso planteado considero que se cumplió con el objetivo de que por medio de la investigación se logró identificar y establecer un procedimiento de mediación en el uso y ocupación superficial en materia energética de manera exitosa, logrando el mediador que el acuerdo al que lleguen las partes sea comprendido por éstos y que lo perciban justo y duradero.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arnoletto, E. J. (2013). Los conflictos en los procesos sociales, Editorial Limusa, México.

Boqué, M.C. (2003), Cultura de mediación y cambio social. Editorial: Gedisa, Barcelona.

Congreso General De Los Estados Unidos Mexicanos. (CGEUM). 2013. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía. Diario Oficial de la Federación, 20 de diciembre de 2013. Recuperado el 29 de abril de 2017. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013)

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (CGEUM) (2014). Ley de Hidrocarburos, Diario Oficial de la Federación, 11 de agosto de 2014. Recuperado el 29 de mayo de 2017. Disponible en: [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25509/Ley\\_de\\_Hidrocarburos.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25509/Ley_de_Hidrocarburos.pdf).

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (CGEUM) (2015). Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Diario Oficial de la Federación 19 de diciembre de 2016. Recuperado el 29 de mayo de 2017. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153\\_191216.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_191216.pdf).

Folberg y Taylor, (1996). Medición Resolución de conflictos sin litigio, Ed. Limusa S.A. de C.V., México. Consulta: 29 de mayo de 2017. Disponible en:

<https://es.scribd.com/doc/6701861/Folberg-y-Taylor-Mediacion-Resolucion-de-Conflictos-Sin-Litigio>.

Peña N., E. (2013). Los Mitos. Ciudad de México: Los mitos de la Reforma Energética. Recuperado el 29 de mayo de 2017. Disponible en: <http://www.presidencia.gob.mx/reformaenergetica/#!los-mitos>.

Peña Yáñez, M. Á. (2013), El proceso de mediación capacidad y habilidades del mediador, Ed. S. L. Dykinson, Méndez Valdez, Madrid España. Disponible en: [https://books.google.com.mx/books/about/El\\_proceso\\_de\\_mediaci%C3%B3n\\_capacidad\\_y\\_hab.html?id=YAXdBAAAQBAJ&printsec=frontcover&source=kp\\_read\\_button&redir\\_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.mx/books/about/El_proceso_de_mediaci%C3%B3n_capacidad_y_hab.html?id=YAXdBAAAQBAJ&printsec=frontcover&source=kp_read_button&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false). Consulta: 29 de mayo de 2017

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (2015). Lineamientos que regulan el proceso de mediación sobre el uso y ocupación superficial en materia de hidrocarburos. Diario Oficial de la Federación, 12 de junio de 2015. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5396528&fecha=12/06/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396528&fecha=12/06/2015). Consulta: 15 de marzo de 2017.